

468ª sesión plenaria

Diario FCS N° 474, punto 3 del orden del día

**DECISIÓN N° 7/05
RESPALDO OTORGADO A LA APLICACIÓN EFECTIVA
DE LA RESOLUCIÓN 1540 (2004) DEL CONSEJO DE
SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS**

Los Estados participantes en la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Recordando los compromisos que han ido asumiendo, al servicio de la paz, de la seguridad y de la estabilidad, para prevenir la proliferación de armas de destrucción masiva, particularmente los Principios Rectores de la OSCE en materia de No Proliferación, aprobados el 3 de diciembre de 1994,

Sumamente preocupados por la amenaza que supone el tráfico ilícito y por el riesgo de que agentes no estatales, tales como terroristas y otros grupos delictivos, puedan adquirir, desarrollar o emplear armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores, así como materiales conexos, y traficar con ellos,

Felicitándose de que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas haya aprobado su resolución 1540 (2004) como medida importante para prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas, así como la de sus sistemas vectores y materiales conexos,

Tomando nota, en particular, de que en dicha resolución se reconoce la necesidad urgente de que todos los Estados adopten medidas adicionales eficaces para prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas, y la de sus sistemas de vectores, así como la necesidad de reforzar la coordinación, en el ámbito nacional, subregional, regional e internacional, de los esfuerzos encaminados a potenciar la respuesta mundial frente a este grave riesgo y amenaza para la seguridad internacional,

Deseando contribuir a la puesta en práctica de esta resolución, obrando para ello en coordinación con los foros competentes de las Naciones Unidas y, conforme proceda, a la luz del concepto integral y cooperativo de la seguridad adoptado por la OSCE y de su propio mandato a título de organización regional al servicio de la seguridad en el marco del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Decide

1. Hacer un llamamiento a todos los Estados participantes para que den plenamente curso a la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y para que cooperen estrechamente con el Comité que el Consejo de Seguridad estableció en virtud de esa resolución;
2. Alentar el intercambio de pareceres, en el marco del diálogo al servicio de la seguridad entablado en el Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS), sobre la aplicación de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad, que deberá centrarse en particular en los progresos efectuados y en las dificultades con las que se tropiece, así como en las medidas requeridas para dar curso a dicha resolución y para facilitar información sobre las normas legales y reglamentarias, y las prácticas internas de cada país en este campo;
3. Examinar las recomendaciones que cabe suponer sean formuladas en el informe que tiene previsto publicar el Comité establecido por la resolución 1540 del Consejo de Seguridad, a fin de estar así preparados para examinar las medidas de apoyo adecuadas que cabrá prestar a los Estados participantes en orden a la puesta en práctica de dicha resolución.